

**MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE `INFORME URBANÍSTICO MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA´**

El día 23 de octubre de 2023, los servicios técnicos de intervención urbanística informan sobre las obras que se están realizando en el Monasterio de San Ginés de la Jara con la finalidad de dar respuesta a una queja ante el Defensor del Pueblo Nacional.

La institución nacional solicitaba información el día 29/06/2022 sobre los siguientes puntos:

1. Si la sociedad Hansa Urbana ha reanudado las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara.
2. En caso negativo, si se ha procedido a la ejecución forzosa.
3. Si se ha procedido a la adaptación y actualización de la redacción del proyecto de restauración para la contratación pública del mismo.

Concluye el informe que la obra continúa ejecutándose por lo que no se ha procedido a la ejecución forzosa de la misma y que **en caso de proceder ésta será el Servicio de Gestión Urbanística el que tenga que emitir informe.**

La licencia MA2007/303, que aborda solamente una primera fase de intervención en el monumento , fijaba un plazo máximo de ejecución de 24 meses y el informe técnico de fecha 23/10/2023 **clarifica que en cuanto al contenido de esa licencia las obras solamente han sido ejecutadas en un 50,83%,**

Tomando como antecedente las siguientes cuestiones:

1. El contenido de las órdenes de las Juntas de Gobierno local de 27 de abril de 2012, 4 de junio de 2021 de las cuales informa el Servicio de Gestión Urbanística el día 21/10/2021 en el siguiente sentido “En cuanto a que en el supuesto de no cumplir HANSA URBANA, S.A. el requerimiento de ejecución a que se refieren ambos acuerdos, el Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa, en los términos de los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Tratándose de un acto u obligación no personalísimo, se estará a lo establecido en el artículo 102, sobre ejecución subsidiaria, en relación con el artículo 101, apremio sobre el patrimonio, de la Ley 39/2015. El acto se ejecutará por el propio Ayuntamiento o a través de persona que se determine. El importe de las obras será a costa de HANSA URBANA, S.L. y, con carácter general, se exigirá por la vía de apremio, tal y como establece el artículo 101 de la Ley 39/2015, pudiendo liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Hecho del cual informó en el mismo sentido con fecha 10/03/2021.
2. La Sentencia firme del TSJ número 141/2016 que declara conforme a derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 14 de diciembre de 2012.

1. La Sentencia del TSJ 267/2022 que concluye que “en cuanto a los intereses en conflicto el interés de Hansa Urbana es puramente económico, por lo que podría ser fácilmente reparable por la Administración, que es solvente; frente a ello se encuentra un interés superior como es el de protección de un bien calificado como BIC, siendo un interés general que debe gozar de mayor protección a la hora de su comparación con otro únicamente económico. Por lo demás nos remitimos a la acertada argumentación de la juzgadora de instancia, en aras a la brevedad”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente

**MOCIÓN**

Que el Pleno municipal inste al Gobierno local a que en base al contenido del informe técnico de intervención urbanística de fecha 23 de octubre de 2023 solicite un nuevo informe del Servicio de Gestión Urbanística en orden a clarificar si el 50,83% ejecutado de la licencia MA 2007/303 a lo largo de estos últimos 17 años (desde la concesión de la licencia MA303/2007), 12 años (desde la Orden de la Junta de gobierno local de 27 de abril de 2012) y 3 años desde la reiteración de ésta en junio de 2021, se estiman suficientes y no reflejan falta de diligencia o demora injustificada en el desarrollo de la obra que impulsaría la ejecución subsidiaria de las mismas conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno local amén del resto de antecedentes resumidos en el cuerpo de esta moción.

Cartagena, a 22 de febrero de 2024.

Fdo. Jesús Giménez Gallo Fdo. María Dolores Ruiz Álvarez

Portavoz Grupo municipal MC Concejal Grupo municipal MC

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**